



**UNIVERSIDAD DE
DISEÑO, INNOVACIÓN
Y TECNOLOGÍA**

NORMATIVA DE ACCESO Y ADMISIÓN EN PROGRAMAS DE GRADO Y MÁSTER

Curso Académico 2025/2026



ARTÍCULO 1. *Objeto y definiciones*

La presente normativa se dicta en desarrollo de lo establecido en el Reglamento General Académico y tiene por finalidad regular las condiciones de acceso, procedimiento de admisión y, en su caso, posterior matriculación en programas de Grado y Máster de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

Quedan excluidas de la aplicación de la presente normativa los programas de doctorado y aquellos que conducen a la obtención de un título no oficial que se regularán conforme a lo establecido en su normativa específica o, en su caso, a la memoria del plan de estudios.

ARTÍCULO 2. *Principios de actuación*

El proceso de admisión de UDIT respetará los principios de mérito y capacidad y promoverá la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

UDIT reservará, al menos, un cinco por ciento de las plazas ofertadas en los distintos títulos universitarios para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

ARTÍCULO 3. *Acceso, admisión y matriculación*

Las condiciones de acceso que se regulan en esta normativa hacen referencia a los requisitos (académicos o de otra naturaleza) necesarios para poder cursar estudios universitarios de grado o máster.

Conforme al procedimiento de admisión se establecen requisitos adicionales y los criterios de valoración para la adjudicación de las plazas ofertadas en las correspondientes titulaciones de UDIT entre quienes cumplen los requisitos legales de acceso. A estos efectos se estará a lo dispuesto en la presente normativa y lo establecido en la correspondiente memoria verificada del plan de estudios.

Mediante la matriculación –contratación del servicio de educación superior universitaria- el/la candidato/a admitido/a adquiere la condición de estudiante de UDIT. En caso de que el candidato/a no acredite, en la fecha de formalización de la matrícula, el cumplimiento de los requisitos legales de acceso, dicha matrícula no será definitiva y con plenos efectos académicos hasta que no cumpla la condición establecida, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Académico.

ARTÍCULO 4. Vías para el acceso a titulaciones de Grado y documentación requerida

Podrán solicitar el acceso a estudios de Grado:

VÍA DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Estudiantes en posesión del título de Bachillerato que hayan superado las pruebas de acceso a la universidad (EVAU/EBAU) conforme a la normativa vigente y estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones derogadas del Sistema Educativo Español.	- Calificaciones EvAU/Selectividad o PAU (Tarjeta oficial EvAU/ Selectividad/PAU, no siendo válido un pantallazo de esas calificaciones). - Traslado de expediente, con la carta de admisión recibida, deberán solicitarlo en la Universidad en la que realizaron EvAU o en la Universidad de origen, en caso de haber iniciado estudios universitarios anteriores.
Estudiantes en posesión de título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional.	- Título o diploma (incluye calificaciones). - Credencial de la UNED para el acceso a la Universidad. Acceso a web: unedasiss.uned.es/home

Estudiantes en posesión de Bachillerato procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea u otros Estados con los que haya suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad.	- Diploma de Bachillerato. - Credencial de la UNED para el acceso a la Universidad.
Estudiantes en posesión de títulos equivalentes al Bachillerato español procedentes de sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título en régimen de reciprocidad.	-Certificado de calificaciones de 1º y 2º de Bachillerato. -Título de Bachillerato. -Homologación* de Bachillerato ante el Ministerio de Educación de España, o volante con sello de registro en caso de estar en trámite. *Si el estudiante aporta la homologación definitiva por parte del Ministerio, no es necesario ni el certificado de calificaciones ni el título de Bachillerato.
Estudiantes en posesión de Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, equivalentes u homologados	- Certificado Académico Oficial. - Título. En caso de no haber sido expedido todavía el título, se presentará resguardo de haber solicitado su expedición
Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios no equivalentes a Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español procedentes de la Unión europea o estados con los que haya suscrito acuerdo internacional en régimen de reciprocidad cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos de acceso a la universidad en dicho país.	- Certificado de calificaciones - Título o diploma -Homologación* de Bachillerato ante el Ministerio de Educación de España, o volante con sello de registro en caso de estar en trámite. *Si el estudiante aporta la homologación definitiva por parte del Ministerio, no es necesario ni el certificado de calificaciones ni el título de Bachillerato.
Personas que hayan superado la prueba de acceso de mayores de 25 años	- Certificado emitido por el centro donde ha superado la prueba, con la calificación numérica de la misma. - Traslado de expediente

Personas que hayan superado la prueba de acceso de mayores de 40 años	- Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad por experiencia profesional.
Personas que hayan superado la prueba de acceso de mayores de 45 años	- Certificado emitido por el centro donde ha superado la prueba, con la calificación numérica de la misma - Traslado de expediente
Estudiantes en posesión de título universitario oficial de Grado, Máster o equivalente	- Certificación Académica Oficial - Título Universitario. En caso de no haber sido expedido todavía el título, se presentará resguardo de haber solicitado su expedición.
Estudiantes en posesión de título universitario oficial correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias (diplomado, licenciado, ingeniero técnico, etc.).	- Certificación Académica Oficial - Título Universitario. En caso de no haber sido expedido todavía el título, se presentará resguardo de haber solicitado su expedición.
Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España. Será preciso el reconocimiento de, al menos 30, créditos ECTS, en la titulación en que formalicen su matrícula.	<u>Estudios universitarios parciales extranjeros:</u> - Certificación Académica Oficial. <u>Titulados universitarios extranjeros:</u> - Certificación Académica Oficial - Título de los estudios universitarios finalizados. - Declaración responsable de no presentación de la solicitud de Homologación; o - Carta de denegación de Homologación; o - Carta de desistimiento del proceso de Homologación. <u>En ambos casos, para la solicitud de reconocimiento de créditos:</u> - Programas oficiales de las asignaturas superadas, selladas por la Universidad de origen. - Plan de estudios con indicación de la duración de la titulación y asignaturas que lo integran igualmente con sello original de la Universidad.

ARTÍCULO 5. *Procedimiento específico de acceso de mayores de 40 años a titulaciones de Grado*

Podrán acceder a la Universidad por esta vía los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

- Experiencia laboral o profesional en relación con la titulación de grado en la que solicite ser admitido.
- No estar en posesión de titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
- Cumplir o haber cumplido 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

La superación de esta prueba de acceso no supondrá la obtención de titulación académica o nivel educativo alguno, y será válida únicamente a los efectos de acceder a UDIIT en la titulación correspondiente.

UDIIT constituirá una comisión, compuesta por un docente designado por el director del Departamento Académico correspondiente al título en el que el candidato solicita la admisión y por el responsable del departamento de admisiones -o persona en quien delegue-, que evaluará la solicitud conforme a los siguientes criterios:

- Valoración de la experiencia profesional acreditada: duración y afinidad de dicha experiencia en relación con los estudios solicitados. Puntuación de 0 a 10.
- Entrevista personal con el fin de valorar la adecuación de los conocimientos y competencias del candidato en relación a las competencias del título. Puntuación de 0 a 10.

Superará la prueba de acceso el candidato que supere (calificación de 5 o superior) ambas evaluaciones. La calificación final será la media aritmética de ambas evaluaciones.

ARTÍCULO 6. *Vías para el acceso a titulaciones de Máster y documentación requerida*

Podrán solicitar el acceso a estudios de Máster:

VÍA DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Graduado/a español o equivalente*	- Certificación Académica Oficial de la titulación finalizada - Título o solicitud del título de la titulación finalizada
Estudiantes en posesión de un título del mismo nivel que el español de Grado o Máster expedido por universidades o instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior que permita en dicho país el acceso a estudios de máster	- Certificación Académica Oficial - Título o solicitud del título de la titulación finalizada - Carta de posgrado donde se indique que los estudios le permiten acceder a realizar estudios de posgrado, también firmada y sellada.
Estudiantes en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen partes del Espacio Europeo de Educación Superior, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación, previa comprobación de la acreditación de un nivel de estudios equivalente que da acceso, en el país expedidor del título, a estudios de Máster. En ningún caso el acceso por esta vía implica homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de Máster.	- Certificación Académica Oficial - Título o solicitud del título de la titulación finalizada - Carta de posgrado donde se indique que los estudios le permiten acceder a realizar estudios de posgrado, también firmada y sellada. Válida con compulsas notarial

* Podrán acceder de forma condicionada quienes no hubieran finalizado los estudios en los términos establecidos en el Reglamento General Académico.

ARTÍCULO 7. *Requisitos documentales comunes a titulaciones de Grado y Máster*

1. A efectos de identificación todos los/las candidatos/as aportarán Documento Nacional de Identidad o documentación oficial (Pasaporte o NIE)
2. La documentación preceptiva, o cualquier otra que a juicio de UDIT resulte necesaria, se deberá presentar en la forma establecida por la Universidad. En todo caso, será necesario aportar original, o copia compulsada notarialmente, de la documentación requerida en los plazos fijados por UDIT.

3. Legalización de documentos:

Todos los documentos que se aporten para estos procedimientos deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

No se exige legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

En otro caso, los documentos expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- a. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya mediante legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- b. Documentos expedidos en países que no han suscrito el Convenio de la Haya deberán estar legalizados por vía diplomática.

4. Traducción de documentos:

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de su traducción jurada al español.

5. **Los Estudiantes que soliciten admisión por traslado de expediente procedente de otra universidad española** además de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para el acceso a la Universidad presentarán:

- a) Resguardo del pago de las tasas correspondientes al traslado de expediente.
- b) En caso de solicitud de reconocimiento de créditos, programas oficiales de las asignaturas superadas, selladas por la universidad de origen, o cualquier otro documento solicitado durante el proceso de reconocimientos por parte UDIT.
- c) Certificación académica oficial de los estudios iniciados con nota media en base 10 conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 8. *Admisión a Titulaciones de Grado y Postgrado*

La admisión se llevará a cabo conforme al procedimiento y criterios establecidos en la correspondiente memoria verificada del plan de estudios. No obstante, lo anterior, finalizado el plazo oficial de admisión en caso de que la oferta de plazas supere la demanda se podrán aplicar el procedimiento de admisión directa.

La solicitud de admisión se realizará dentro de los plazos establecidos en la Universidad mediante la cumplimentación y envío del formulario confeccionado al efecto y la entrega de la documentación que, en cada caso, resulte preceptiva.

En caso de que la lengua materna del candidato no se corresponda con la de la impartición de los estudios se deberá acreditar un nivel B2 en el idioma

correspondiente del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los estudiantes que no estén en disposición de presentar la acreditación correspondiente deberán realizar una prueba específica de idioma en la universidad.

Para acreditar el nivel de idioma B2 de inglés se admitirán, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes certificados:

- Certificados de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Certificados homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior).
- Certificado oficial de Cambridge Assessment English ESOL Examinations.
- Certificado oficial de University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments).
- Certificado oficial de Cambridge IGCSE First Language English o Cambridge IGCSE English as a Second Language conjuntamente con el Certifying Statement de Cambridge International Examinations que refleje la competencia lingüística del portador del certificado.
- Certificado oficial de Educational Testing Service (ETS): TOEFL iBT y TOEIC.
- Certificado oficial de APTIS (British Council).
- Certificado oficial de Trinity College, London (ISE).
- Certificado oficial de Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test).
- Certificado oficial de Oxford Test of English B.
- Certificados homologados UNlcert.
- Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES).
- The European Language Certificates (TELC).
- Certificado oficial de London School of Commerce.
- Certificado oficial de London Test of English (LTE).
- Certificado oficial de PTE (Pearson Test of English).
- Certificado oficial de Learning Resource Network.

- Certificado oficial de Anglia ESOL Examinations.
- LanguageCert International ESOL Listening, Reading, Writing, Speaking.

La resolución de las solicitudes de admisión corresponde a la Comisión de Admisiones de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología. Estará integrada por el/la Secretario/a General, el/la responsable del departamento de admisiones y, en cada caso, por el director del departamento académico correspondiente a la titulación en la que se solicita la admisión.

Una vez que el/la estudiante ha sido admitido deberá formalizar su matrícula en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General Académico.

Disposición adicional primera. Entrada en vigor y ámbito de aplicación

El presente documento entrará en vigor para el curso 2025/2026.

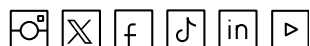
Disposición derogatoria única

Quedan derogados los acuerdos y reglamentos anteriores, en cuanto sean contrarios o se opongan a los dispuesto en la presente normativa.

Disposición final única

La interpretación o la resolución de cuestiones que surjan en aplicación de normativa corresponde a UDIT.

udit.es



Premios
Nacionales
de Innovación
y de Diseño

